



PROCESO: Verbal -Restitución Inmueble
RADICADO: 680014003015-2020-00423-00

Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Correspondió por reparto la presente demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO de mínima cuantía, promovida por MARIA EUGENIA ROJAS MARTÍNEZ mediante apoderado judicial, contra de NEYLA PATRICIA CESPEDES CARDENAS a efectos de estudiar la viabilidad de proceder de conformidad.

Recuérdese que de conformidad con el numeral 7° del artículo 28 del CPG: “...En los procesos en que se ejerciten derechos reales, (...) restitución de tenencia, (...) será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes (...).

De la lectura del escrito de la demanda se advierte que el bien objeto del proceso de restitución se ubica en el municipio de Girón, localidad que tiene juzgados promiscuos municipales que tienen jurisdicción para resolver los conflictos que orden civil que se susciten en su territorio.

En estas condiciones, el Juzgado procederá a rechazar de plano la presente demanda y ordenara el envío del expediente a los JUECES PROMISCUOS MUNICIPALES (REPARTO), DE SAN JUAN DE GIRÓN-, a quien corresponde conocer de ella.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda monitoria promovida por MARIA EUGENIA ROJAS MARTÍNEZ mediante apoderado judicial, contra de NEYLA PATRICIA CESPEDES CARDENAS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina de reparto de los JUECES PROMISCUOS MUNICIPALES (REPARTO), DE SAN JUAN DE GIRÓN-, por ser los competentes para conocer del presente proceso.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 21 de agosto de 2020.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 2746, en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario